



## C I R C U L A R CSJBOC24-126

Fecha: 24 de octubre de 2024

PARA: MAGISTRADOS Y JUECES DE LA ESPECIALIDAD PENAL DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CARTAGENA Y SAN ANDRÉS, ISLA

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

**ASUNTO:** *Divulgación de la Circular PCSJC24-41 de 2024. “Lineamientos para la correcta aplicación en la Especialidad Penal del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente Centro de Documentación Judicial – CENDOJ”*

En atención a que el Consejo Superior de la Judicatura expidió la Circular PCSJC24-41 del 16 de octubre de 2024, sobre el asunto de la referencia, en la que se indican las directrices para la correcta aplicación en la especialidad penal del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente Judicial y se precisan aspectos referentes a la Circular PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021, se remite por ser un documento de interés y de inmediata aplicación, en el que se aclara el tratamiento en cada una de las etapas de los expedientes penales.

Así las cosas, se indican los puntos relevantes de la Circular PCSJC24-41 del 16 de octubre de 2024:

- i) Límite de las carpetas, subcarpetas y documentos incorporados en ellas.
- ii) Estructura de carpetas y cuadernos sugerida.
- iii) Nombrado de documentos electrónicos y su relación con la Tabla de Retención Documental (TRD).
- iv) Nombrado de documentos electrónicos y su registro en el índice electrónico.
- v) Nombrado de documentos electrónicos. Uso de reglas semánticas.
- vi) Prefijo numérico de los documentos electrónicos.
- vii) Manejo archivístico para las grabaciones de audiencias.
- viii) Digitalización de documentos.
- ix) Organización, custodia y manejo de documentos en soporte papel de los expedientes híbridos.
- x) Cierre de carpetas y cuadernos.
- xi) Intercambio de expedientes judiciales electrónicos entre distintas herramientas.

De esta manera, la Circular CSJBOC24-108 del 23 de agosto de 2024, expedida por el Consejo Seccional, en la que se indicaron los aspectos relevantes que debían observar los jueces penales al remitir los expedientes al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena, para su posterior trámite por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, **pierde vigencia, en cuanto la Circular PCSJC24-41 de 2024 regula esta etapa del proceso penal y es la que debe aplicarse de manera inmediata.**

Por lo anterior, se exhorta a los funcionarios para que le den cumplimiento a lo establecido en la Circular PCSJC24-41 del 16 de octubre de 2024, de lo cual el Consejo Seccional realizará los seguimientos que se requieran; esto, en cumplimiento numeral 5 del Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, en su versión No. 2, de que trata la Circular PCSJC21-6 de 2021.

Por último, se indica que la Corporación, dentro de sus competencias, estará presta de realizar los acompañamientos que se soliciten, con miras a apoyar la adopción de los lineamientos para la conformación y gestión de los expedientes electrónicos para la especialidad penal.

Se adjunta copia de la Circular PCSJC24-41 del 16 de octubre de 2024 y su anexo, en 8 folios.

Cordialmente,



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. PRCR/KPCS